



## DISPOSICIÓN EPyG N° 60 / 2019

San Martín, 18 de septiembre de 2019

### VISTO

El Estatuto Universitario, la disposición N°01/2014 que aprueba el Reglamento para la Evaluación de las Actividades de Investigación y su Productos, y la aprobación por el Consejo de Escuela de los lineamientos generales para la creación de áreas en el día de la fecha,

### CONSIDERANDO

Que dicho Estatuto en su art. 4. establece entre sus objetivos formar científicos, profesionales y técnicos; promover el desarrollo de la investigación y la transferencia de tecnología contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Nación; garantizar en todos los ámbitos la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas y científicas; asegurar la libertad académica, la igualdad de oportunidades y posibilidades, así como la convivencia plural de corrientes, teorías y líneas de investigación,

Que el art. 7 de dicho Estatuto establece como misión de las Escuelas impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico vinculado a su temática,

Que el Estatuto reconoce la existencia de áreas temáticas o disciplinas que justifican la creación de unidades institucionales;

Que entre las funciones y obligaciones docentes establecidas por el Estatuto se encuentra la de completar su dedicación universitaria a través de la investigación y el desarrollo,

Que el Vicerrectorado de investigación de la Universidad asume como misión el consolidar a la UNSAM como una Universidad de investigación, innovación y transferencia de conocimientos, cuya comunidad desarrolle al máximo su capacidad de generar conocimientos y valor para la sociedad,

Que entre los objetivos del Vicerrectorado de investigación se encuentran el establecer los mecanismos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

1948-2018  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

ESCUELA  
**POLÍTICA Y  
GOBIERNO**

de investigación en la Universidad y el generar espacios y condiciones para que sus profesionales desarrollen sus capacidades intelectuales/creativas,

Que, desde su creación, en 1998, primero como Programa y luego como Departamento, la Escuela de Política y Gobierno tiene como uno sus objetivos centrales el desarrollo de tareas de investigación, docencia, extensión y asistencia técnica a organismos del sector público y de la sociedad civil, incluidas empresas privadas, en el campo de las políticas públicas,

Que el Reglamento para la Evaluación de las Actividades de Investigación y su Productos mencionado en el VISTO tiene por objeto establecer pautas y estándares para la evaluación de las tareas de investigación que se realizan en el ámbito de la Escuela de Política y Gobierno,

Por ello,

**EL DECANO DE LA ESCUELA  
DE POLÍTICA Y GOBIERNO  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º-** Aprobar los lineamientos generales para la creación de áreas según se detallan en el Anexo.

**ARTÍCULO 2º-** Comuníquese a quien corresponda y archívese.

Dr. Ricardo A. Gutiérrez  
Decano de la Escuela de Política y Gobierno  
Universidad Nacional de San Martín



## ANEXO

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE ÁREAS

- a) Las áreas serán conformadas por investigadores de la Escuela que compartan el mismo campo disciplinar o área de conocimiento. Podrán ser integradas también por investigadores ajenos a la Escuela en calidad de investigadores asociados.
- b) La solicitud de creación de un área deberá incluir:
- Trayectoria previa del grupo en materia de: i) proyectos de investigación, ii) publicaciones científicas y iii) formación de recursos humanos, destacando especialmente la formación de recursos humanos dentro de la Escuela.
  - Plan de actividades anual o bianual, destacando especialmente la incorporación de estudiantes de grado mediante el sistema de adscripciones u otros mecanismos.
  - Coordinador o coordinadora propuesta.
- c) El coordinador o coordinadora de un área deberá ser investigador/a de la Escuela y será propuesto/a por sus propios integrantes. Durará dos años en el cumplimiento de sus tareas, pudiendo ser reelegido/a por un período equivalente.
- d) Las áreas no contarán con asignación presupuestaria específica y serán asistidas por la administración general de la Escuela.
- e) Las solicitudes de creación de un área serán consideradas y aprobadas por el Consejo de Escuela, previo parecer de la Secretaría de Investigación de la Escuela.

